



Reglamento Interno de Convivencia 2019

La conformación de todo grupo social implica la necesidad fundamental de establecer un conjunto o sistema de reglas que asegure la interrelación armónica entre todos los miembros del grupo, regulando las libertades individuales y fortaleciendo los derechos y deberes que lo obligan como integrantes del grupo. En nuestro caso particular, el Liceo Industrial Chileno Alemán de Frutillar ha concebido solidariamente junto con toda la comunidad escolar, un sistema que regula y enriquece la convivencia armónica entre todo sus integrantes. Aún más, nuestro Liceo se encuentra profundamente comprometido con el fortalecimiento de valores que ayuden a su inserción en forma positiva en la sociedad global. En este sentido queremos que el alumno internalice los valores del RESPETO, SOLIDARIDAD, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD, consagrados como valores universales de la sociedad actual. Estamos ciertos que un accionar coherente, con las disposiciones planteadas en este reglamento y la tipificación de sus derechos y obligaciones permitirá afianzar estos valores y crecer como personas en libertad.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, ya que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Los alumnos(as), padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación. Así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

I. NORMAS GENERALES

Al inicio del cada año escolar se procederá a la revisión, análisis y difusión del presente reglamento con todos los miembros que forman parte de la comunidad educativa, donde se podrán plantear sugerencias y posibles modificaciones como también cambios necesarios acorde a los nuevos tiempos.

NORMAS DE INTERACCIÓN

RESPETO Y CORTESÍA ENTRE LOS MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Reconocer que para ser respetado hay que respetar.
2. Tener un trato amable, deferente, respetuoso con todas las personas, manteniendo rectitud en los modales y lenguaje, dentro y fuera del colegio, en buses, recintos públicos y actos oficiales asegurando la presentación personal del alumno. (Uniforme oficial)
3. Evitar actitudes y situaciones que alteren actividades del colegio o conductas que dañen la imagen del colegio o la honra de las personas, ya sean autoridades, profesores(as), auxiliares, apoderados y/o compañeros.
4. Dirigirse a toda persona por su nombre, sin apodos, siempre con trato digno y respetuoso.
- 5.- Saludar y despedirse conformando un hábito de cortesía permanente.
- 6.- Ser un liceo donde no existe discriminación aceptando plenamente las diferencias de grupos minoritarios, discapacidad, raza o etnia, religión, conductas sexuales y a posibles portadores de VIH o SIDA.

7. Se entenderá por acoso escolar toda acción y omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundando temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición, otorgando el resguardo y la reserva de la posible víctima.

Estas disposiciones son válidas tanto para alumnos, apoderados, profesores y funcionarios del colegio.

DERECHOS DEL ALUMNO

Ámbito Social:

1. Conocer y ser informados del P.E.I y de los diferentes reglamentos por los cuales se rige la Unidad Educativa al inicio del año escolar por su Profesor Jefe en la hora de Orientación y Consejo de Curso.
2. Ser considerado como persona en la formación de sus necesidades básicas, de acuerdo a su etapa de desarrollo, respetando su individualidad e integridad física, psíquica y social, sin ningún tipo de discriminación.
3. Debe reconocérsele su esfuerzo y dedicación, destacándose en el momento oportuno, registrándose una anotación positiva en la hoja de vida del libro de clases.
4. Recibir una adecuada orientación basada en sus capacidades, aptitudes e intereses.
5. Todos los alumnos que tengan calidad de tal, estarán protegidos de accidentes por el seguro escolar.
6. En caso de enfermedad imprevista, dentro del colegio, comunicar y llevar al afectado a Inspectoría General, la cual tomará las medidas necesarias para solucionar el problema, decidiendo cuando lo amerite su atención al Servicio de Urgencia, comunicándole a su Apoderado.
7. Ser escuchado ante cualquier circunstancia o problema que pudiere prestársele.
8. Conocer las anotaciones registradas en su hoja de vida al momento de ser escrita.
9. En caso de ser sancionado por alguna falta, solicitar que la sanción disciplinaria a que se hiciere acreedor esté de acuerdo con la gravedad del hecho cometido.
10. Los alumnos en riesgo social, tendrán derecho a ser asistidos psicológicamente en el establecimiento, para posteriormente ser derivado a las redes de apoyo correspondientes.
11. Los alumnos tendrán derecho a trabajar en clases, en un ambiente de orden y respeto entre compañeros y profesores.
12. Los alumnos tendrán derecho a participar en charlas con especialistas, visitas a empresas, orientación vocacional y redes de apoyo del establecimiento para sensibilizar sobre temas de discriminación, violencia, respeto a la diversidad y maltrato psicológico.
13. En caso de producirse un conflicto mencionado en el punto 12, las acciones a seguir deberán estar acordadas al protocolo del Comité de Convivencia y Seguridad Escolar.

Ámbito Curricular:

1. Ser considerado como integrante activo del proceso educativo, cuya creatividad debe ser considerada otorgándosele oportunidades de colaborar con la Comunidad Escolar.

2. Recibir información oportuna sobre planes y programas a desarrollar en cada una de las asignaturas correspondientes al nivel escolar que está cursando.
3. Saber fechas de evaluación con anticipación, de acuerdo al reglamento vigente. Disponer de un calendario de evaluaciones en su diario mural.
4. Conocer los resultados de las evaluaciones con un plazo máximo de dos semanas, durante las cuales no se puede efectuar otra evaluación en el sector, sub-sector o módulo de aprendizaje.
5. No aceptar la realización de más de dos pruebas sumativas por día.
6. Al no presentarse a una evaluación calendarizada con anticipación el alumno tendrá derecho, según reglamento de evaluación, a rendir en otra ocasión bajo las condiciones que el profesor o reglamento establezca.
7. Las alumnas embarazadas y posibles portadores de VIH o SIDA tendrán derecho a que se le establezca una evaluación y horario especial de clases, asegurando siempre su permanencia en el sistema escolar.
8. Otorgar las facilidades necesarias a aquellos alumnos destacados que participen en representación del liceo en áreas como el deporte, artísticas o culturales.

DEBERES DEL ALUMNO

1. Estudiar con dedicación y responsabilidad, para lograr las metas propuestas en el proceso enseñanza aprendizaje.
2. Mantener normas de conducta y disciplina acordes con su condición de estudiante.
3. Cumplir con la asistencia y puntualidad inserta en el reglamento de convivencia.
4. Usar un vocabulario apropiado en todo momento, dentro y fuera del establecimiento.
5. Mantener una presentación personal adecuada, utilizando el uniforme completo exigido, de acuerdo a las normas vigentes. En caso de no contar con él al inicio del año escolar se establecerá un plazo, acordado con el apoderado, para obtenerlo.
6. Para aquellos alumnos (as) que no puedan adquirir el uniforme por razones económicas, el liceo implementará un ropero con alumnos que egresen a fin de año, de manera de poder distribuirlos al año siguiente entre los más necesitados (as).
7. Colaborar en las actividades de aseo del Establecimiento, cumpliendo con las funciones de semanero.
8. Actuar con lealtad hacia el Liceo, compañeros, profesores y miembros de la comunidad.
9. Respetar y practicar normas de higiene, corte de pelo, barba rasurada, aseo personal y ropa limpia, cuidando que esta no esté rota, etc.
10. Concurrir a tiempo a la formación al inicio de clases, término de los recreos y actos cívicos.
11. Presentar justificativos de inasistencia a clases, previamente visado por Inspectoría al profesor que le corresponda al inicio de la jornada o cuando corresponda.
12. Conocer y Respetar el reglamento interno del Liceo.
13. Portar diariamente la Agenda de comunicaciones y útiles necesarios para el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.
14. Preservar y cuidar el mobiliario escolar, textos de estudio, herramientas y maquinarias, etc. Pertenecientes al establecimiento.
15. Informarse y dar cumplimiento a las normas de seguridad y emergencia, que rigen en la unidad educativa.
16. Respetar los Emblemas Patrios y del Establecimiento.
17. Respetar las normas y participar en compromisos del establecimiento, frente a la comunidad (actos comunales, desfiles, etc.)

DERECHOS DE LOS APODERADOS

1. Ser informado de la situación escolar de su pupilo en forma frecuente.
2. Participar en las actividades que forman parte de la función educativa del liceo y de las familias (reuniones, jornadas, etc.).
3. Recibir ayuda y apoyo de parte del liceo y profesores en aspectos relacionados con la educación y proceso de desarrollo de su hijo(a).
4. Acudir al establecimiento en horario de atención de apoderados previamente fijado.

5. Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del servicio educativo que presenta el establecimiento.
6. Conocer y compartir el P.E.I del liceo en reuniones de apoderados de curso.

DEBERES DEL APODERADO

- Respetar el Proyecto Educativo Institucional.
- Mantener una actitud de respeto y compromiso hacia los Directivos, Docentes, Administrativos, Padres y Apoderados u otros miembros de la comunidad educativa.
- Al escoger este liceo para educar a sus hijos, se compromete a mantener un compromiso y lealtad, manifestando sus críticas, sugerencias o comentarios en las instancias pertinentes del establecimiento.
- Asistir a reuniones y jornadas programadas por el liceo.
- Concurrir a toda citación de algún miembro del equipo directivo y profesor jefe o de asignatura respetando el horario en el cual fue citado.
- Es obligación del apoderado velar por el buen rendimiento de su pupilo, proveerle recursos y medios para el mejor cumplimiento de sus obligaciones escolares, avisando oportunamente al profesor que corresponda cuando no pueda procurárselos.
- Revisar diariamente los cuadernos, útiles de trabajo y libreta de comunicaciones de su pupilo.
- Justificar personalmente las inasistencias de su pupilo, cuando corresponda. (Art. 21).
- Para salir del liceo extraordinariamente, antes del término de la jornada, el apoderado deberá solicitar el permiso personalmente en Inspectoría, donde se registrará bajo firma el motivo de la salida. No bastará la comunicación escrita ni se aceptará el llamado telefónico para que la autorización sea aceptada.
- Informar al profesor Jefe y/o en Inspectoría sobre situaciones que puedan afectar el normal desempeño escolar de su pupilo: enfermedades, tratamientos médicos, problemas familiares y otros.
- Respalda la acción educativa del liceo, cuando se trata de corregir una actitud negativa de los alumnos.
- Comprometerse con el proceso educativo de sus hijos, colaborando con las actividades del liceo, Centro de Padres, Jornadas, Reuniones y otras actividades.
- Es el primer responsable de la correcta presentación personal y académica de su pupilo.
- La Dirección del liceo, solicitará la presencia del apoderado en el establecimiento, si alguna de estas obligaciones no se cumple.
- Toda citación y entrevista con el apoderado quedará consignada y firmada en el Libro de Clases.
- El apoderado deberá responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, materiales de biblioteca, laboratorios, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario e instalaciones, rayado de muros o vehículos, ornamentación y demás implementos de propiedad del establecimiento, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo o pupila en conjunto con otros alumnos.

Los alumnos deberán tener un apoderado suplente mayor de 21 años, no pudiendo ser inspectores o docentes del establecimiento. Salvo el caso que sean padres del alumno.

Se considera una falta grave del apoderado:

- a. Difamar al establecimiento, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales (página web, Facebook, chat, e-mail, blog spot, foros, twitter, whatsapp, entre otros), a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- b. Asistir al establecimiento bajo el estado de intemperancia.

El apoderado que no cumpla las obligaciones que señalan anteriormente o incurra en una o más faltas graves, el Establecimiento podrá aplicar una o más sanciones dependiendo de su

gravedad y la frecuencia de éstas, las que en ningún caso serán aplicadas necesariamente de manera graduada y/o sucesiva. Así mismo, dependiendo de la situación acontecida, se procederá a:

- a. Citar a entrevista para informar la situación dejando registro de ella.
- b. Suspensión temporal de la calidad de Apoderado y su reemplazo por otra persona que cumpla con los requisitos del art. 17.
- c. Pérdida de la calidad de Apoderado/a.

DERECHOS DE LOS PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION

1. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro del alumno, la citación del apoderado y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden al establecimiento. (Art.8ºbis, Ley 20.501)
3. Nuestros docentes, tienen derecho a ser escuchados, citar apoderados y solicitar que se respeten los conductos regulares para la solución de situaciones que afecten la convivencia escolar.
4. Tienen derecho a conocer cualquier situación que los afecte directamente sobre su práctica profesional, laboral o de trato y convivencia con cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. En situaciones de conflicto, nuestros docentes y/o asistentes de la educación, pueden solicitar la aplicación de procedimientos alternativos que ayuden a mejorar la convivencia y conflictos que se presenten.

DEBERES DE LOS PROFESORES

1. Puntualidad al inicio de la jornada de clases.
2. Optimizar el tiempo de clases al máximo, apoyando a los alumnos para el logro y cumplimientos de los objetivos de aprendizaje de cada clase.
3. Comunicar a los estudiantes, los procesos de evaluación, en forma clara, indicando formas de evaluar, pautas que se aplicarán y fechas, las cuales deben comunicarse con anticipación a los alumnos, para procurar la debida preparación de éstos.
4. Conocer las necesidades, intereses académicos de sus alumnos, buscando estrategias para permitir que los alumnos sean protagonistas del proceso de enseñanza – aprendizaje y el docente sea un mediador de aprendizajes.
5. Respetar y compartir a través de reuniones internas y en todo momento el PEI de nuestro liceo con todos los integrantes de la comunidad escolar.
6. Escuchar a los alumnos, permitir que estos expresen sus puntos de vista, ayudándolos a resolver los conflictos por medio del diálogo.
7. Informar claramente a los alumnos cuando se registre una anotación en el libro de clases, indicando los motivos, aplicando el reglamento de graduación de faltas y su procedimiento asociado.
8. Los funcionarios deberán respetar al establecimiento, y miembros de la comunidad educativa, evitando hacer comentarios negativos en las redes sociales.
9. Respetar los horarios de colación y que estos se realicen en los lugares destinados para ello.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1. Conocer y compartir a través de reuniones internas y en todo momento el P.E.I del establecimiento con todos los integrantes de la comunidad escolar.

2. Puntualidad en el inicio de su jornada laboral.
3. Colaborar con las actividades pedagógicas, administrativos inherentes a la docencia.
4. Cumplir con responsabilidad con el manual de roles y funciones del establecimiento relativo a su cargo.
5. Respetar los horarios de colación y que estos se realicen en los lugares destinados para ello.
6. Los funcionarios deberán respetar al establecimiento, y miembros de la comunidad educativa, evitando hacer comentarios negativos en las redes sociales.
7. Respetar los horarios de colación y que estos se realicen en los lugares destinados para ello.

DEBERES DEL CONSEJO ESCOLAR

1. Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección, a las menos cuatro veces al año.
2. Velar por una buena convivencia escolar y evitar cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física y psicológica hacia los alumnos, trabajando en conjunto con el encargado de convivencia escolar del liceo.

REDES DE APOYO CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD.

Las instituciones que se relaciona el establecimiento son:

- Dideco quien presta apoyo en asistencia social. Psicólogo para alumnos con situaciones económicas deficientes, problemas personales y familiares, residencia familiar.
- OPD cordillera apoyando en la prevención.
- Hospital con charlas sobre sexualidad, prevención de enfermedades de transmisión sexual y temas que sean de interés para la comunidad escolar.
- SENDA entregando charlas relacionadas con alcoholismo, tabaco y drogadicción.
- Cuerpo de Bomberos Frutillar, presta apoyo con el departamento de seguridad escolar, tanto para ver situaciones por riesgo y operaciones de evacuación.
- Un total de 68 empresas colaborando en la formación dual a través de un convenio de aprendizaje y cupos para práctica profesional. Y varias de ellas integrando el consejo empresarial del liceo.

TITULO I : DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS

ART. N° 01: Las faltas se clasifican en leves, mediana gravedad y graves, las cuales antes de ser aplicadas, se deberá escuchar la versión de el o los alumnos involucrados. Los apoderados podrán apelar en Dirección las sanciones que no estén de acuerdo, las cuales serán revisadas por el Director e Inspector General del establecimiento.

ART. N° 02: Faltas leves: se consideran las que signifiquen irresponsabilidad de los alumnos frente a sus deberes en el Liceo.

ART. N° 03: Entre las faltas consideradas leves, pueden mencionarse las siguientes:

- Interrumpir clases y consejos de curso sin motivo justificado.
- Interrumpir las clases durante las horas libres, ya sea en juego o en desordenes que distraigan la atención de los alumnos en clases.
- Usar indiscriminadamente pinturas en su presentación personal. Exceso de maquillaje.
- Falta de aseo en su presentación personal. (Pelo Largo y sin rasurarse). Asistir al establecimiento sin cortes extravagantes y de color llamativo.
- Presentarse al liceo sin su agenda escolar.
- Escuchar música fuerte en los pasillos en recreo.

ART. N° 04: Las faltas consideradas como leves tendrán tal carácter, siempre que no se repita con frecuencia. La reiteración de cualquiera de ella, será motivo suficiente para juzgarla dentro de las categorías de mediana gravedad o grave según el caso.

ART. N° 05: Mediana gravedad se consideran las que en general contravengan disposiciones del Reglamento del Liceo.

ART. N° 06: Será pertinencia de Inspectoría General conocer y sancionar únicamente las faltas estipuladas de mediana gravedad que hayan sido comunicadas oportunamente por el Profesor y/o asistente de la educación, con el fin de adoptar las medidas pertinentes.

ART. N° 07: Entre las faltas consideradas de mediana gravedad, que se cometen con mayor frecuencia, puede considerarse las siguientes:

- Incumplimiento reiterado de las disposiciones relativas al Uniforme Escolar y a la presentación personal.
- Presentarse en la sala de clases sin la autorización de Inspectoría, después de haberse iniciado la jornada de clases.
- Faltar a pruebas previamente fijadas, sin justificación previa.
- Presentarse al establecimiento con zapatillas, aros, piercing, gorros, pantalón pitillo o falda con el largo adecuado y accesorios colgantes que no formen parte del uniforme.
- Presentarse al taller con overol sucio, deteriorado o sin él.
- Presentarse al taller sin zapatos de seguridad.
- Molestar a peatones que transitan fuera del liceo.
- Molestar a compañeros(as) por miembros de su familia.
- Observaciones: los gorros y otros accesorios que no corresponden al uniforme, serán retenidos y el apoderado deberá retirarlos en Inspectoría General.
- Deteriorar y abandonar los libros y guías de estudio.
- Se prohíben manifestaciones propias del pololeo, besos en la boca, cuello, realizar tocaciones con o sin consentimiento y acercamiento físico que atenten contra el pudor, dentro del establecimiento.
- Usar celular, MP3, MP4, Bazucas, parlantes portátiles o cualquier aparato tecnológico en clases. "Si el profesor amerita requisar el aparato y el alumno se niega a entregarlo, será considerado falta grave".

ART. N° 08: Se considera dentro de las faltas de mediana gravedad, la inasistencia del apoderado a reuniones del Centro General de Padres y Sub-centro de curso. El alumno no podrá ingresar a clases sin previa presentación del padre o apoderado, que habiendo sido citado por el profesor jefe por segunda vez, no concurra al establecimiento en el horario de atención de apoderados respectivos.

ART. N° 09 : Para los efectos del conocimiento oportuno de las faltas disciplinarias registradas en el libro de clases, los profesores jefes deberán revisar semanalmente las anotaciones negativas, citando a los padres y apoderados cuyos alumnos han cumplido 3 anotaciones negativas en su hoja de vida, siendo estos derivados a Inspectoría y Convivencia Escolar.

Procedimiento de derivaciones:

- Profesor jefe revisa semanalmente anotaciones negativas.
- Cada tres anotaciones que tenga el alumno será el profesor jefe informará a inspectoría, quien citará al apoderado al establecimiento para tomar conocimiento y firma en su hoja de vida; luego será derivado a convivencia y orientación para conocer y analizar las situación disciplinaria de su pupilo.

- Como medida preventiva tanto el apoderado como el alumno firmaran una carta de compromiso, a favor de mejorar su comportamiento en el establecimiento.
- **Al cumplir el alumno su quinta anotación negativa, que no sean de responsabilidad académica, sino disciplinaria, será suspendido por 1 día de clases.**

ART. N° 10: Faltas graves: Son las que comprometen el prestigio del Liceo que alteren el Régimen normal de la educación, contraviniendo el reglamento del Ministerio de Educación Pública.

ART. N° 11: Entre las faltas consideradas graves, se pueden mencionar todas aquellas que a continuación se indican:

- Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Alterar notas en el libro de clases, comunicaciones, justificativos o cualquier documento escolar.
- Sustraer objetos o valores pertenecientes a cualquier miembro de la Comunidad Escolar, siempre que sea comprobado.
- Incurrir en conductas o actitudes reprobables en excursiones, eventos deportivos, actos cívicos o en la vía pública.
- Consumir cualquier tipo de drogas o fumar dentro del establecimiento o en cualquier actividad externa del liceo o en la vía pública mientras vista el uniforme. (Incluido el vaporizador)
- Consumir bebidas alcohólicas, dentro del establecimiento o en cualquier actividad programada por éste, mientras vista el uniforme escolar.
- Fugarse del Liceo o salir sin autorización de él durante la jornada de clase.
- Difundir material pornográfico.
- Perturbar el normal desarrollo de los actos cívicos.
- Sustraer objetos o especies de propiedad del Liceo o de la empresa donde realizan práctica o visita los alumnos.
- Dañar libros o cualquier material útil de la sala o Liceo.
- No ingresar a clases, estando dentro del recinto.
- Expresar comentarios que perjudiquen la imagen de algún alumno o funcionario del Liceo en general.
- Promover o causar acciones que impidan el normal funcionamiento de las actividades escolares, provocar humos intencionalmente, obstruir cerraduras, candados o bombas de ruido.
- Todo acto reñido con la moral y las buenas costumbres que lesionen la dignidad de las personas.
- Rayar o destruir con diferentes objetos: sala de clases, mobiliario, baños, paredes, libros, etc. del establecimiento, vehículos particulares de funcionarios y/o apoderados. Los responsables, además de la sanción, deberán reparar el daño causado en los plazos que estime Dirección.
- El Bullying, grooming y cyberbullying.

ART. N° 12: Queda estrictamente prohibido la fabricación, el porte y uso de cualquier tipo de armas blancas corto punzantes, de fuego o contundente, que pueda ocasionar daños a terceros. El establecimiento se reserva el derecho de iniciar acciones legales contra quienes contravengan esta y otra normativa. Dichos elementos serán requisados por la Dirección y quedara sujeto a la sanción contemplada para faltas graves.

El uso de dichos elementos podrá ser causal de caducidad de matrícula acatando el protocolo de actuación en tales casos.

ART. N° 13: Queda estrictamente prohibido el consumo y tráfico de Drogas y/o estupefacientes dentro del liceo. El alumno que sea sorprendido realizando micro tráfico de drogas será denunciado inmediatamente a la justicia, reservándose el establecimiento el derecho de caducidad de matrícula. El alumno que sea sorprendido consumiendo alguna droga dentro del establecimiento o en sus inmediaciones, será sancionado según reglamento interno, aplicándose el protocolo de acción de Alcohol y drogas.

ART. N° 14: Queda prohibido el uso de celulares, notebook, Tablet, computadores y, MP3, MP4 e IPOD; el liceo no se responsabiliza por daños o pérdidas de éstos, tanto en aula como en talleres.

Será también considerada una falta grave, el grabar, filmar o subir a Internet imágenes que perjudiquen la honorabilidad de las personas o del liceo. **Observación:** Las clases podrán ser grabadas con un fin pedagógico, con previa autorización del Director y Profesor a cargo del curso.

ART. N° 15: De acuerdo a disposiciones del Ministerio de Educación, según Oficio 379 del 11.03.98, Puerto. Montt, SECREDUC, que prohíbe devolver a los alumnos a sus casas. Todos aquellos alumnos que no puedan ingresar a clases por transgredir alguna norma de este reglamento, serán derivados a la biblioteca u otra dependencia del establecimiento a desarrollar alguna actividad educativa.

TITULO II: DE LAS SANCIONES

ART. N° 17: Las medidas se aplicarán teniendo siempre presente el desarrollo físico y psicológico del alumno o alumna, estableciéndose como primera medida el diálogo y la mediación con los alumnos.

El establecimiento cuenta con cámaras de seguridad interna y externas, las cuales servirán como evidencia ante cualquier problema que acontezca en el liceo.

Para las faltas de mediana gravedad:

- a) Amonestación y constancia escrita por la Inspectoría General o Docente en el libro de clases.
- b) Citación de apoderados por Profesor Jefe o Inspectoría General dejando constancia en el libro correspondiente.

Para las faltas graves:

- a) Citación del apoderado por parte de la Dirección del establecimiento o Inspectoría General.
- b) Suspensión de clases por un número variable de días, según gravedad de la falta y la reiteración de la misma, decidida por la Dirección del establecimiento.
 - b.1)** Hasta tres días: la medida será tomada por el Director del establecimiento.
 - b.2)** Más de tres días: la medida será tomada por el Director del establecimiento de común acuerdo con el Consejo de Profesores. En este último caso, el alumno tendrá derecho a ser escuchado por el Consejo.
 - b.3)** En caso de reincidencias de una falta grave, el alumno podrá quedar en carácter de condicional.
- c) Casos de sustracción de objetos o especies pertenecientes al liceo o a otra persona del establecimiento y habiéndose comprobado el hecho, el alumno no podrá ingresar a clases hasta que devuelva lo sustraído y se presente con su apoderado, quedando además con matrícula condicional. Si el Alumno reincide en la falta anteriormente mencionada, o cualquiera de carácter grave después de estar condicional, se le caducará la matrícula.
- d) El Alumno que deteriore o destruya cualquier material del establecimiento deberá asistir el día siguiente con su apoderado, a excepción de los alumnos internos que lo deberán hacer el lunes siguiente al hecho, para comunicarles la situación y el plazo para restituir lo dañado; en caso contrario no podrá ingresar a clases. En caso de no encontrar el culpable el curso se hará responsable.

El plazo máximo para restituir lo dañado será de 30 días, dependiendo del valor y necesidad de éste.

- e) El alumno será condicionado en su matrícula por la Dirección del establecimiento cuando sea reincidente en las faltas de carácter grave, mencionadas en el **Título I Artículo 12 de este reglamento.**

- f) Si después de haber agotado todas las instancias pertinentes, el alumno tiene actitudes extremas como las mencionadas en el **Título I Artículo 11 de este reglamento**, se procederá a la cancelación de la matrícula por parte de la Dirección, de común acuerdo con el Consejo general de Profesores.
- g) Cualquier otro evento que revista carácter delictual o alta peligrosidad, que atente contra las personas o el establecimiento se condicionará una probable caducidad de su matrícula, previa consulta y resolución de la Dirección y Consejo de Profesores.
- h) Será considerada una falta grave el dañar, rayar o sustraer cualquier objeto de un vehículo motorizado estacionado dentro o fuera, del liceo o en el lugar correspondiente al estacionamiento.

Situación de condicionalidad del alumno.

La condicionalidad es el acto a través del cual se condiciona la permanencia del alumno dentro del colegio, considerando su comportamiento deficitario y reincidencia en faltas. Los alumnos condicionales no podrán tener cargos directivos.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tiene todos los miembros de la comunidad escolar cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben.

1. Que por cada anotación que el alumno vaya teniendo, dependiendo de la gravedad se le citará el apoderado. Para cumplir lo anterior, cada profesor jefe entregará a la inspectoría correspondiente en el momento que ello suceda el nombre del alumno y el inspector procederá hacer la citación al apoderado de manera inmediata. Al momento de entregar el listado al inspector se firmará en la hoja de vida del alumno, tomando conocimiento por escrito el apoderado.
2. La condicionalidad del alumno se aplicará por año lectivo, no obstante, el consejo de profesores, previo informe del profesor jefe, podrá sugerir la revocación de esta medida al término del semestre, siempre que los antecedentes demuestren que el alumno no es ya acreedor de esta sanción, por un cambio positivo en su conducta.
3. Excepcionalmente, un alumno podrá permanecer en el liceo hasta dos veces con carácter de condicional.
4. Al alumno (a) que esté con carácter de condicionalidad e incurra en nuevas faltas calificadas como graves, debidamente comprobadas y registradas en el libro de clases, se le podrá:
 - 4.1 Sancionar con el impedimento de ingresar a clases y solo se le permitirá rendir las pruebas correspondientes a cada asignatura.
 - 4.2 Se le permitirá terminar el año escolar; pero no tendrá matrícula en el liceo el año siguiente.
 - 4.3 Se le podrá cancelar inmediatamente la matrícula.
 - 4.4 Será responsabilidad del profesor jefe hacer el seguimiento y orientación del alumno.

TITULO III: REFERENTE A INASISTENCIAS, ATRASOS, SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.

ART. N° 18 : En el caso de conflictos que se generan al interior del establecimiento y que afecta la convivencia escolar, el Encargado de Convivencia Escolar formará un equipo especializado, incluyendo alumnos que organizarán charlas, talleres y mediarán en la resolución de los problemas. Para ser efectiva esta disposición, en caso de faltas leves o de mediana gravedad, el Director designará una comisión, compuesta por el Orientador, Inspector del Nivel y un representante del Centro de Alumnos para que revisen el caso, escuchen a los involucrados en el conflicto, identifiquen el grado de falta, para proceder a resolver sobre las sanciones que se deberán aplicar, si fuese necesario. Tanto el Director como otros actores pueden ser invitados a participar de la mesa de resolución de conflictos.

Semestralmente se premiará al curso con mejor asistencia y al curso con menos atrasos, brindándoles un reconocimiento público que incluye una celebración en su hora de Consejo de Curso.

Así también al término del año escolar, se premiará al curso con mejor rendimiento académico.

ART. N° 19: El horario de clases y recreo del establecimiento es:

MAÑANA		TARDE	
08:15 - 09:00 09:00 - 09:45	1er. bloque	14:05 - 14:50 14:50 - 15 - 35	
Recreo 20 minutos		Recreo 15 minutos	
10:05 - 10:50 10:50 - 11:35	2do. bloque	15:50 - 16:35 16:35 - 17:20	
Recreo 15 minutos			
11:50 - 12:35 12:35 - 13:20	3er. bloque		

Los alumnos que lleguen atrasados a una hora de clases, no podrán ingresar a ella sin la debida autorización de Inspectoría, quedando registrados en el respectivo libro de atrasos. En el caso de los alumnos que llegan atrasados después de las 09:00 horas deberán ser justificados en forma personal por su apoderado al día siguiente para poder ingresar a clases.

Se considerará la asistencia de las dos primeras horas de clase, para contabilizar el día.

ART. N° 20: Al completar el alumno tres atrasos, al inicio de cada semestre, deberá el Apoderado asistir en forma personal al establecimiento a firmar y enterarse de la situación; luego de cumplir tres atrasos el apoderado deberá acercarse a firmar al establecimiento cada vez que el alumno(a) presente un atraso, en el caso de alumnos(as) de Frutillar y cada dos atrasos en el caso de alumnos(as) de otras ciudades, se renovará semestralmente.

ART. N° 21: El alumno que falte a clases, deberá ser justificado por el apoderado en forma personal y su firma quedará registrada en el libro de inasistencia del Establecimiento. Si no puede asistir, deberá justificar por escrito en la Libreta de Comunicaciones y tendrá como último plazo para firmar el libro de inasistencia el día de reunión de apoderados de su curso, siempre y cuando los días faltados no sean más de tres, en ese caso el apoderado deberá justificar al alumno en forma personal e inmediata. El alumno que falte a clases en la jornada de la mañana o en la tarde, deberá ser justificado en forma personal por su apoderado.

ART. N° 22: Ningún alumno podrá retirarse del establecimiento sin autorización escrita de Inspectoría General y previo aviso del profesor de asignatura, si no sucediera será considerado como “FUGA” de clases y se sancionará con un día de suspensión.

ART. N° 23: El alumno que faltara a una prueba previamente avisada, se expondrá a que esta le sea aplicada en cualquier momento sin previo aviso. En caso de enfermedad o ausencia prolongada, el apoderado deberá dar aviso oportuno siendo como plazo máximo 3 días, al establecimiento con el fin de que la evaluación sea programada en común acuerdo con el alumno.

En caso de ausencias reiteradas a pruebas, el profesor requerirá la presencia del apoderado por intermedio de Inspectoría General.

ART. N° 24: Con respecto a salidas del establecimiento, solamente el apoderado podrá retirar al alumno de clases, dejando constancia, motivo y firma en el libro de salida del establecimiento. Si una persona distinta del apoderado retira al alumno, deberá contar con la autorización escrita de éste o el suplente.

ART. N° 25: Los alumnos que se retiran del establecimiento antes del término de clases, para controles dentales o médicos, deberán traer a su regreso el Certificado Médico para ingresar a clases, de lo contrario deberá ser justificado en forma personal por su apoderado.

ART. N° 26: En caso de:

- 1.- Agresión física a cualquier funcionario del establecimiento.
- 2.- Intento de agresión física a un miembro de la comunidad escolar, con arma, de fuego, o cualquier elemento que pueda ocasionar daño.
- 3.- Consumir, porte o venta de drogas dentro del establecimiento.
- 4.- ser reincidente en consumir alcohol o llegar en estado de intemperancia al liceo.
- 5.- Sustraer objetos o especies de un miembro de la comunidad o del Liceo en forma reiterada.
- 6.- Todo acto o abuso sexual, reñido con la ética y moral que lesionen la dignidad de las personas.
- 7.- Colocar o alterar notas en el libro de clases, o cualquier documento oficial del establecimiento.

En las situaciones antes mencionadas se procederá a:

Realizar una investigación interna la cual será desarrollada por Inspectoría General. Además, se sancionará de acuerdo al reglamento y en caso que el hecho lo amerite, se derivará a un profesional médico o se comunicará a la instancia legal correspondiente.

Una vez que se han seguido los pasos anteriores y si no se manifiesta cambio conductual en el alumno se procederá, si la situación lo amerite a la caducidad de matrícula.

Al término del año escolar y agotada toda instancia u oportunidad de cambio conductual en el alumno contemplada en este reglamento, se procederá a la no renovación de la matrícula en el establecimiento para el siguiente año.

TITULO IV: REFERENTE AL UNIFORME ESCOLAR

ART. N° 27: Se considerará como uniforme lo que a continuación se indica:

Para las damas:

- Blusa blanca y corbata del establecimiento.
- Falda de un largo prudente y Calcetas grises.
- Zapatos negros.
- Asistir al establecimiento sin cortes extravagantes y color llamativo. Pelo limpio con corte y peinado adecuado
- En caso de usar maquillaje, éste debe ser sobrio y recatado.
- Insignia del establecimiento.
- En invierno ballerina o pantalón gris de tela.
- Parka del Liceo.
- Chomba del establecimiento.
- Buzo del liceo, optativo.
- Polera deportiva blanca para Ed. Física
- Zapatillas para Educación Física.
- Pantalón deportivo corto.

Para los varones:

- Pantalón gris de colegio (prohibido el pitillo)
- Vestón azul marino
- Camisa blanca y corbata del establecimiento
- Zapatos negros

- Asistir al establecimiento con Pelo corto, moderado sin cortes extravagantes, color llamativo y correctamente rasurado.
- Insignia del establecimiento.
- Parka del liceo.
- Chomba negra del establecimiento.
- Buzo del liceo, optativo.
- Polera deportiva blanca sin estampado para Ed. Física.
- Zapatillas para Educación Física.
- Pantalón deportivo corto.

Uniforme de taller:

- Overol azul o gris de mezclilla, según corresponda a cada especialidad.
- Zapatos negro grueso o de Seguridad.
- Cotona blanca especialidad “Electricidad”.

ART. N° 28: La Dirección del establecimiento se faculta el derecho de eximir del artículo N° 27, en casos especiales.

Cada profesor deberá dar a conocer este reglamento a sus alumnos para posteriormente analizarlos y tomar medidas necesarias en la hora destinada a orientación, en carga horaria en cada curso, por posibles faltas de disciplina contempladas en él.

**MARCIA RADDATZ HERNANDEZ
DIRECTORA**

FRUTILLAR, Marzo del 2019.-